



EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO  
RADICADO 2018-00080-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la EPS COMPARTA dio respuesta al requerimiento, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de septiembre de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

La EPS COMPARTA atendió el requerimiento realizado mediante auto del 29 de julio de 2020, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 29 de julio de 2020, se requirió a la EPS COMPARTA, para que informara los motivos por los cuales no dio respuesta al requerimiento del 09 de octubre de 2019, petición que cumplió pues la remitió vía correo electrónico. Entonces, atendiendo la información esgrimida por la EPS COMPARTA, se requerirá la parte actora para que surta la notificación personal de la obligada HERMINDA ORTEGA CARREÑO, en dicha dirección.

Sin embargo, y mientras se agota la efectividad o no de la notificación de la obligada en la nueva dirección, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., y previo a la designación de curador ad-litem si fuere el caso, se ordenará por secretaria incluir la información del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la obligada HERMINDA ORTEGA CARREÑO.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR la parte actora para que surta la notificación personal de la obligada HERMINDA ORTEGA CARREÑO, en la dirección aportada por la EPS COMPARTA, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada HERMINDA ORTEGA CARREÑO, por lo anotado en precedencia.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

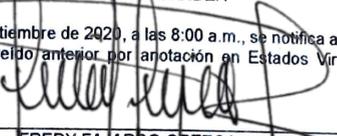


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Se le advierte al profesional del derecho que las peticiones que formule, interrumpen el término que corre.

NOTIFÍQUESE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA  
NORTE DE SANTANDER  
Hoy 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°056  
  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
SECRETARIO